

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°424
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 26 de diciembre de 2024, siendo las 12:20 horas, se realiza la sesión ordinaria N°424 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°423.
2. Propuesta de cambio del liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A.
3. Propuesta de prórroga de suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Créditos S.A.
4. Emisión de normativa que establece instrucciones para el envío de información para la fiscalización de entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de la Ley N°21.521.
5. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que introduce nuevo Capítulo 21-10 a la Recopilación Actualizada de Normas.
6. Modificación normativa relativa a gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y gestión de riesgo operacional de intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos.
7. Pronunciamiento del Consejo en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de administradoras de fondos de inversión privados.
8. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la sesión:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, quien preside la sesión, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que no asiste a la sesión la Comisionada Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 1 a 3 de tabla); Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s) (asiste a los puntos 4 a 6 de tabla); Sr. Néstor Contreras Hernández, Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), para tratar el punto 4 de tabla (asiste únicamente al punto 4 de tabla); Sr. Diego Beas Lagos, Analista de la División Normativa de Regulación Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 5 de tabla (asiste a los puntos 4 y 5 de tabla); y Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 6 de tabla de tabla (asiste a los puntos 4 a 6 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica (asiste a los puntos 1 a 6 de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); Sra. Jacqueline Isla Díaz, Directora de Supervisión Prudencial de Seguros de la Dirección General de Supervisión Prudencial (asiste a los puntos 1 a 3 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Informe de Comisionado sobre abstención en materia que se indica:

El Secretario General informa al Consejo que, mediante comunicación de fecha 26 de diciembre de 2024, el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo ha manifestado su decisión de inhabilitarse respecto del punto 2 de tabla, en razón de mantener vínculos de amistad con el Sr. Ricardo Budinich Diez, cuya designación

como liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A. será sometida a la aprobación del Consejo. Por lo anterior, se abstendrá de participar y votar en todas las instancias en que el Consejo deba conocer, discutir, resolver o pronunciarse sobre esta materia.

V. Asuntos tratados:

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria N°423

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria N°423.

2. Propuesta de cambio del liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A.

Se deja constancia que se retira de la sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, en virtud de lo señalado en el punto IV de la presente acta.

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la propuesta referente al cambio de liquidador de la sociedad anónima especial denominada Sartor Administradora General de Fondos S.A. (en adelante "Sartor AGF" o la "Administradora"), acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, mediante Resolución Exenta N°12.118, de fecha 20 de diciembre de 2024, se ejecutó el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que revocó la autorización de existencia de Sartor AGF en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Única de Fondos y designó a don Fernando Pérez Jiménez como liquidador de dicha sociedad, quien desempeñó su función de liquidador junto a un equipo de profesionales de la CMF, abocándose a las labores propias de la administración de la gestora y efectuando un levantamiento completo del estado de situación de las inversiones de los fondos, con el objetivo de resguardar los intereses de los aportantes.

Luego, se agrega que se ha estimado necesario revocar dicha designación y designar como liquidador de la Administradora al Sr. Ricardo Budinich Diez. La designación de un liquidador externo se fundamenta en la necesidad de encabezar un proceso de liquidación que puede prolongarse en el tiempo y, por otro, la importancia de que los equipos de la CMF puedan retomar las labores que les son propias.

A continuación hace uso de la palabra el Director General Jurídico, quien complementa la propuesta que se efectúa al Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 24 de la Ley Única de Fondos, que señala *“Disolución y liquidación de la administradora. En caso que la administradora sea disuelta por revocación de la autorización de existencia o por cualquiera otra causa, se procederá con su liquidación. Ésta será llevada a cabo por quien determine la junta de accionistas de la misma, que para estos efectos deberá celebrarse dentro del plazo de 60 días contado desde la disolución. En caso de no realizarse la junta, o en caso que la revocación de la autorización de existencia hubiere sido determinada por alguna de las causales señaladas en el artículo 19 de esta ley, la liquidación será encomendada a la Superintendencia, la cual podrá delegar esta función en un tercero, en las condiciones que ésta determine.”*
- La propuesta contenida en el anexo N°1 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sra. Catherine Tornel León, acuerdan revocar la designación de don Fernando Pérez Jiménez efectuada mediante Resolución Exenta N°12.118, de fecha 20 de diciembre de 2024, y designar en su lugar a don Ricardo Budinich Diez como liquidador de Sartor Administradora General de Fondos S.A.

Se deja constancia de lo siguiente: (i) el liquidador asumirá funciones a contar del 6 de enero de 2025, momento en que cesará de sus funciones el liquidador nombrado con anterioridad; (ii) el liquidador tendrá todas las facultades necesarias para la adecuada realización del patrimonio de la Administradora y las necesarias

para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Única de Fondos; (iii) se fija en la suma de \$11.000.000 brutos los honorarios mensuales del liquidador, honorario que será de cuenta de Sartor Administradora General de Fondos S.A., y de los fondos administrados por dicha entidad y en que se le designe como liquidador, si correspondiere; (iv) al término de su designación, deberá presentar a esta Comisión un informe circunstanciado de su gestión, sin perjuicio de que este Servicio pueda solicitarle otros informes cuando lo estime conveniente; (v) se deberá publicar la resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo en el sitio web de Sartor Administradora General de Fondos S.A.

Asimismo, se deberá notificar la resolución que ejecute el respectivo acuerdo del Consejo al actual liquidador de la sociedad aludida y al nuevo liquidador para su cumplimiento y a los Comités de Vigilancia de los fondos administrados por la misma.

3. Propuesta de prórroga de suspensión de la administración de Seguros Konsecur de Garantías y Créditos S.A.

Se deja constancia que se reintegra a la sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°10, de fecha 24 de diciembre de 2024, del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo una propuesta para prorrogar la suspensión de la administración de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A. (en adelante "Konsecur"), acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica, en síntesis, que, en atención a las acciones de supervisión prudencial y los déficits detectados de patrimonio neto, patrimonio mínimo, de inversiones, sobre endeudamiento total y financiero, se informó a Konsecur sobre los hallazgos detectados y se instruyó sobre la situación de solvencia. Lo señalado dio cuenta de la verificación de la situación descrita en el artículo 73 bis del D.F.L N°251, que habilita la adopción de una o más de las medidas establecidas en el Título IV sobre regularización de compañías de seguros, o aplicar las sanciones señaladas en el artículo 44 del mismo texto legal.

En el contexto señalado, mediante Resolución Exenta N°152, de 2023, se dispuso la aplicación de medidas tendientes a ordenar la situación de Konsegur, a fin de resguardar a los asegurados y al mercado asegurador, conforme a las potestades dispuestas en los artículos 73 bis y 44 del D.F.L N°251. De esta forma, la referida Resolución dispuso la suspensión de la administración de Konsegur, nombrándose un administrador a efectos de regularizar la situación de la sociedad. Dichas medidas fueron prorrogadas mediante Resoluciones Exentas N°4.446, N°10.211, ambas de 2023, y N°5.422, de 2024.

Se agrega que el administrador designado por la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero, ha informado semanalmente respecto del estado y situación de Konsegur, dando cuenta de su gestión y de las medidas adoptadas para hacer frente a las situaciones que justificaron la suspensión de la administración. Así, consta que durante el periodo de suspensión de la administración de Konsegur, el administrador delegado procedió a la cesión de un porcentaje cercano al total de la cartera de pólizas de seguro de garantía a la Aseguradora Porvenir S.A., en los términos consignados en la Resolución Exenta N°7.313, de fecha 12 de agosto de 2024, que autorizó la misma, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del D.F.L N°251 y la Circular N°925, dando cuenta así de las gestiones realizadas para propender al cumplimiento de las obligaciones emanadas de las pólizas comercializadas en su minuto por Konsegur.

Finalmente se señala que, en virtud de lo expuesto por el administrador designado, la actual situación económico-financiera de la Konsegur, así como la existencia de una cartera vigente de 20 pólizas de seguros de garantía, equivalente a UF 81.274,05, y de una cartera de 64 pólizas siniestradas ascendentes a UF 434.193,67 al 13 de diciembre de 2024, dan cuenta de la necesidad de continuar con los planes que fueran informados por el administrador luego del proceso de cesión de cartera, siendo necesario mantener las medidas dispuestas para dar continuidad a Konsegur y propender a la debida protección del interés de los asegurados y el adecuado funcionamiento del mercado de seguros.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El D.F.L N°251, que impone a las compañías de seguros una serie de exigencias mínimas de patrimonio, inversiones y endeudamiento, estableciendo en su Título IV un proceso de regularización para aquellas compañías que no cumplan con dichos requisitos. En esa línea, su artículo 68

prescribe que: *“Cuando una compañía de seguros no dé cumplimiento a una o más de las normas sobre relaciones máximas de endeudamiento, o presente un déficit de inversiones representativas de reservas técnicas o de patrimonio de riesgo, deberá presentar a la Superintendencia, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la constatación de tales hechos, una explicación pormenorizada de sus razones y, dentro de 6 días hábiles contados desde la misma fecha, un detalle de las medidas que hubiere adoptado o adoptará para su solución”* y, a su vez, su artículo 69 dispone: *“Si alguno de los problemas señalados en el artículo precedente subsistiere por más de 40 días hábiles contados desde su detección, la compañía presentará antes del vencimiento de dicho término, para conocimiento y aprobación de la Superintendencia, un plan de ajuste que permita lograr el pleno cumplimiento de las normas transgredidas en un plazo no superior a los 80 días hábiles siguientes a su aprobación. Esta se entenderá otorgada si el plan no fuere objetado por la Superintendencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación.”*

- El artículo 73 bis del D.F.L N°251, que dispone *“En caso que la compañía presente déficit de inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo igual o superior al 10%, o endeudamiento superior en un 40% al máximo establecido en el artículo 15, la Superintendencia podrá, por resolución fundada y sin sujeción a los plazos previstos en este Título, adoptar una o más de las medidas establecidas en los artículos precedentes o aplicar las sanciones señaladas en el artículo 44.”*
- El artículo 3 del D.F.L N°251, que establece las atribuciones y obligaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.
- El artículo 44 del D.F.L N°251, que establece las sanciones que puede imponer la Comisión para el Mercado Financiero en caso de incumplimiento de las órdenes que imparta en el ejercicio de sus atribuciones, o cuando las compañías no dieran cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que les incumban.
- El N°12 del artículo 20 del D.L N°3.538 de 1980, conforme al cual corresponde al Consejo *“Suspender provisionalmente, en casos graves y urgentes debidamente calificados, total o parcialmente, mediante resolución fundada, las actividades de una persona o entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla*

con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los inversionistas, depositantes y asegurados”.

- La propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el anexo N°2 de esta acta

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda prorrogar por seis meses la suspensión de la administración de Seguros Konsecur de Garantías y Crédito S.A., a contar de la expiración de la suspensión en vigor y en los mismos términos que los establecidos en las Resoluciones Exentas N°152, 4.446, 10.211, todas de 2023, y N°5.422, de 2024.

Asimismo, se deja constancia que el Consejo toma conocimiento de la decisión de la Presidenta (s) de prorrogar la designación del Sr. Robert Rivas Carrillo como administrador de dicha sociedad, en los mismos términos que los establecidos en las Resoluciones Exentas señaladas en el párrafo precedente, fijando en la suma de \$9.000.000 de pesos brutos los honorarios mensuales del administrador.

4. Emisión de normativa que establece instrucciones para el envío de información para la fiscalización de entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de la Ley N°21.521

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°26 de fecha 24 de diciembre de 2024, del Sr. Néstor Contreras Hernández, Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la normativa que establece el Manual de Sistema de Información Fintec e imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de las entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de la Ley N°21.521, contenida en su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.521, que regula a los prestadores de servicios financieros basados en tecnología, la Comisión podrá dictar una norma de carácter general para establecer los requisitos de envío de información de forma periódica por medio del canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados, para las entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de dicha Ley.

En virtud de lo anterior, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°414, de fecha 17 de octubre de 2024, ejecutado mediante Resolución Exenta N°9.802, de fecha 21 octubre de del mismo año, el Consejo de la Comisión acordó poner en consulta pública una propuesta normativa que establece el Manual de Sistema de Información Fintec, a fin de impartir instrucciones para el envío de información para la fiscalización de las entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de la Ley N°21.521.

Finalmente, se agrega que, concluida la consulta pública, cuyas observaciones recibidas se detallan en el respectivo informe normativo, se ha definido el texto de la propuesta normativa que se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°4 del artículo 5 del D.L N°3.538, que faculta a la Comisión para examinar sin restricción alguna y por los medios que estime pertinente todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y el N°18 del citado artículo 5, que otorga a este Servicio la atribución de establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información.

- El N°3 del artículo 20° del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N°3 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la normativa que establece el Manual de Sistema de Información Fintec e imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de las entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de la Ley N°21.521, contenida en su respectivo informe normativo.

5. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que introduce nuevo Capítulo 21-10 a la Recopilación Actualizada de Normas

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°76, de fecha 24 de diciembre de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública del nuevo Capítulo 21-10 y realizar ajustes al Capítulo 1-13, ambos de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos; así como al Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos, en concordancia con el nuevo Capítulo; junto al informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Sr. Diego Beas, Analista de la División Normativa de Regulación Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en julio de 2022, la Comisión informó la finalización del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) realizado por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, reporte que contiene una serie de análisis específicos enfocados en el desarrollo del mercado financiero, en materias de competencia, inclusión financiera digital, finanzas verdes, endeudamiento de hogares y protección al consumidor, entre otras. En ese contexto se exhiben los resultados de dicho reporte, el análisis de diferentes aspectos del rol regulador y supervisor que fueron considerados y se da cuenta de una revisión especial del cumplimiento de los principios claves de una supervisión bancaria efectiva del Comité de Basilea, la cual destaca la importancia de una implementación completa de Basilea III y los planes de aumento de capital de la banca, junto con subrayar que éstos deberían mantenerse con prioridad hasta el cumplimiento del calendario de transición.

Se añade que, el análisis expuesto precedentemente identificó algunos espacios de mejora; en particular, uno de los hallazgos en el ámbito de “riesgo de crédito y activos problemáticos, provisiones y reservas” fue la inexistencia de una normativa u orientación explícita que trate las garantías elegibles como mitigadoras de riesgo de crédito y la valoración de éstas para la determinación de provisiones, indicándose que las regulaciones actuales no exigen que las garantías se valoricen con determinada frecuencia y que se deberían elaborar normas que rijan el proceso de evaluación de garantía de los bancos, considerando su admisibilidad, valor y el perfil de riesgo de la entidad.

En ese contexto, y en línea con las recomendaciones del FSAP, se ha elaborado una propuesta normativa que incorpora un nuevo capítulo a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, para centralizar los criterios de admisibilidad, valoración y revalorización de garantías como mitigadores de riesgo de crédito, de manera que los marcos de provisiones y capital se rijan por elementos comunes, cuya puesta en consulta se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las

personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, según el cual la normativa que dicte la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°4 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 28 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, del nuevo Capítulo 21-10 “Garantías como mitigadores de riesgo de crédito”, y realizar ajustes al Capítulo 1-13 “Clasificación de gestión y solvencia”, ambos de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos; así como al Capítulo B-1 “Provisiones por riesgo de crédito” del Compendio de Normas Contables para Bancos, en concordancia con el nuevo Capítulo; junto al respectivo informe normativo.

6. Modificación normativa relativa a gobierno corporativo, gestión integral de riesgos y gestión de riesgo operacional de intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°77 de fecha 24 de diciembre de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo dejar sin efecto el acuerdo N°3, adoptado en Sesión Ordinaria N°417 y aprobar la emisión de la norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, y aprobar la normativa que

modifica la Norma de Carácter General N°510, acompañadas de las propuestas de resoluciones que ejecutan el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que resulta necesario impartir instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos a los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y derogar la Circular N°2.054 de 2011, así como modificar la Norma de Carácter General N°510, que imparte instrucciones sobre la gestión de riesgo operacional, para considerar dentro del alcance de esta normativa a los intermediarios de valores y corredores de bolsas de productos.

En ese contexto, el Consejo de la Comisión, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°351, de fecha 3 de agosto de 2023, acordó someter a consulta pública la propuesta de norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, junto con su informe normativo. Luego, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°399, de fecha 4 de julio de 2024, el Consejo acordó someter nuevamente a consulta pública la referida propuesta normativa, así como aquella que modifica la Norma de Carácter General N°510.

Se indica que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°417, celebrada con fecha 7 de noviembre de 2024, el Consejo de la Comisión aprobó la emisión de las referidas normativas. Sin embargo, previo a la ejecución del respectivo acuerdo, se consideró necesario incluir una modificación en la sección de la norma de gestión de riesgos y gobierno corporativo, y dado que el informe normativo incluye además de esa norma, la modificación a la Norma de Carácter General N°510, se postergó la publicación de esta última.

Finalmente, se indica que, habiendo introducido a la propuesta la modificación descrita precedentemente, se somete a consideración del Consejo la emisión de las respectivas normativas, así como dejar sin efecto el acuerdo N°3 adoptado en la sesión ordinaria N°417.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, según el cual la normativa que dicte la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°5 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda dejar sin efecto el acuerdo N°3 adoptado en sesión ordinaria N°417, celebrada con fecha 7 de noviembre de 2024; y aprobar la emisión de la norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, aprobar la emisión de la norma que modifica la NCG N°510, que imparte instrucciones sobre la gestión del riesgo operacional, ambas con su respectivo informe normativo.

Acuerdo N°7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5 y 6 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de

acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subroge, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

7. Pronunciamiento del Consejo en procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de administradoras de fondos de inversión privados

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados UI N°s 1.392 y 1.393, ambos de fecha 25 de septiembre de 2024, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de los procesos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Administradora de Proyectos Inmobiliarios S.A. y Administradora de Fondos de Inversión Privados Cabo Negro S.A., respectivamente, en los que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de la sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que con fecha 25 de septiembre de 2024, se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico quien explica en detalle los procesos.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre los siguientes procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve acumularlos y aplicar a las entidades que se señalan las sanciones que se establecen a continuación, por infracción a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, y a la Norma de Carácter General N°475:

	SOCIEDAD	SANCIÓN
1	ADMINISTRADORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.	MULTA UF 135

2	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS CABO NEGRO S.A.	MULTA UF 150
---	---	--------------

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

8. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta (s), a través del Secretario General, y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos ejecutados:

1. Resolución Exenta N°11.628, de fecha 12 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°420, que aprobó delegar en el Fiscal de la Unidad de Investigación la facultad de firmar oficios, con excepción de oficios circulares, y las comunicaciones, mediante los y las cuales se resuelvan, respondan o realicen aquellas solicitudes y/o requerimientos desde y hacia entidades públicas, privadas y/o terceros, fuera de los ámbitos de los procedimientos de investigación o de formulación de cargos y que digan relación con materias que sean de su conocimiento; y modificar la facultad del Fiscal de la UI contenida en la letra B del Anexo N°2 de la Resolución Exenta N°4.589, de 2023, correspondiente a la Unidad de Investigación.
2. Resolución Exenta N°11.620, de fecha 12 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°421, que aprobó publicar, a partir del 17 de diciembre de 2024 y hasta el 21 de marzo de 2025, el llamado a aportar propuestas que impulsen el desarrollo del Mercado Financiero.
3. Resolución Exenta N°11.942, de fecha 18 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°422, que aprobó la puesta en consulta de la propuesta normativa que introduce modificaciones a las instrucciones a la fecha impartidas para empresas emisoras y operadoras de tarjetas de pago.
4. Resolución Exenta N°11.943, de fecha 18 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°6 adoptado en Sesión Ordinaria N°422, que aprobó la Política de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaría.

5. Resolución Exenta N°12.095, de fecha 19 de diciembre de 2024, que aplica sanciones que indica a 42 sociedades por infracción a lo dispuesto en la Sección II, Título I, punto 2.1.A.3. de la Norma de Carácter General N°30, según lo resuelto en Sesión Ordinaria N°423.
6. Resolución Exenta N°12.094, de fecha 19 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3, adoptado en Sesión Ordinaria N°423, que aprobó el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2025.
7. Resolución Exenta N°12.118, de fecha 20 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°7, adoptado en Sesión Ordinaria N°423, que aprobó revocar la autorización de existencia de la sociedad anónima especial denominada Sartor Administradora General de Fondos S.A. y designar a don Fernando Pérez Jiménez como liquidador de dicha Administradora.
8. Resolución Exenta N°12.195, de fecha 20 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°1, adoptado en Sesión Ordinaria N°422, que aprobó la solicitud de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de la sociedad Contempora Corredores de Bolsa de Productos S.A., y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.
9. Resolución Exenta N°12.196, de fecha 20 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3, adoptado en Sesión Ordinaria N°422, que aprobó la emisión de la Norma de Carácter General que dicta instrucciones respecto a la forma de determinar el patrimonio mínimo y garantías que deben mantener las administradoras generales de fondos y administradoras de cartera regidas por la Ley N°20.712 y que deroga la NCG N°157.
10. Resolución Exenta N°12.248, de fecha 23 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°6, adoptado en Sesión Ordinaria N°423, que aprobó emitir la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°507 de 2024, que imparte instrucciones sobre el gobierno corporativo y gestión integral de riesgos en las administradoras generales de fondos.
11. Resolución Exenta N°12.470, de fecha 24 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°423, que aprobó cancelar en el Registro Especial de Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios

Endosables, como Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Endosables, a la sociedad Hipotecaria La Construcción S.A.

12. Resolución Exenta N°12.249, de fecha 23 de diciembre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N°423, que aprobó las iniciativas de la Comisión en la Ruta de Implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, y publicar la Estrategia Institucional de Inclusión Financiera una vez publicada la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°3, adoptado en Sesión Ordinaria N°417, que aprobó la emisión de la norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y Corredores de Bolsa de Productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, y la norma que modifica la NCG N°510 que imparte instrucciones sobre la gestión de riesgo operacional.
2. Acuerdo N°5, adoptado en Sesión Ordinaria N°422, que aprobó la emisión de la normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores de sociedades filiales.
3. Acuerdo N°7, adoptado en Sesión Ordinaria N°422, que aprobó la Política de Sustentabilidad.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 13:01 horas, se pone término a la sesión.

 
BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Presidenta (s)

X  
AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

X  
Catherine Tornel León

Catherine Tornel León
Comisionada

X  
Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

**Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme**

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2025.02.10
15:06:27 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General